



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE ENTIDADES DE DEPORTES COLECTIVOS, SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA (2008-2010) PRORROGADO PARA EL 2016 Y EL PLAN DIRECTOR DEL DEPORTE APROBADO EN EL PLENO 23-12-13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Deportes, trabaja para conseguir potenciar la promoción de las actividades deportivas sociales y dinamizar el deporte federado y no federado y fomentar las acciones de tipo deportivo de integración social. Por ello, establece las bases que regulan la concesión de ayudas a proyectos que se dirigen a la promoción de actividades deportivas de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

La concesión de las subvenciones que se regulan en estas bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

I. OBJETO

La política deportiva que quiere llevar a cabo el Ayuntamiento de Lleida está determinada por la nueva concepción social del deporte, ya que no es una actividad exclusivamente relacionada con la competición, sino que se pretende vincular a los aspectos recreativos, de salud, educativos, de integración social. El deporte es un hecho cada vez más universal y fundamentado en las relaciones humanas.

SECCIÓN II. PRESUPUESTO

1. El importe concreto de las ayudas será determinado en cada convocatoria, así como la partida a la que irá al cargo.
2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SECCIÓN III.- REQUISITOS DE LOS / LAS BENEFICIARIOS/AS

Tal como se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos, tienen acceso a la



Ajuntament de Lleida

convocatoria las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en la ciudad de Lleida en proyectos y servicios dirigidos a actividades de deportes colectivos, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social y/o económica en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia de un año, como mínimo.
2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados (anexo I). Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya como entidad deportiva o sección deportiva de una entidad no deportiva o en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.
3. Que entre los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.
4. Cuando se trate de agrupaciones deberán hacer constar, expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que cada uno de ellos pide. Todos tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
5. Cumplir los requisitos legales pertinentes.
6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.
7. Las entidades que en la fecha de presentación de esta convocatoria tengan algún proyecto anterior a la convocatoria subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.
8. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN IV.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de entradas del Ayuntamiento (Ayuntamiento de Lleida: Oficina de Atención Ciudadana, edificio Pal·les, pl. de la Paeria 11, bajos, 25007 Lleida) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La tramitación de estas solicitudes va a cargo del Servicio de Deportes.
3. Los modelos de solicitudes y de documentación constan como anexos en cada convocatoria.
4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las que se aplicarán las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de subvenciones, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.



Ajuntament de Lleida

5. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la siguiente documentación:
- Fotocopia del NIF del/de la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad, escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos, CIF de la entidad y escritura de poderes del representante y su DNI.
 - Objetivos de la entidad, según sus estatutos, en lo que hace referencia a la presente convocatoria.
 - Memoria explicativa detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
 - Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
 - Memoria justificada y documentada de las actividades de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.
 - Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
 - En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
 - Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.
 - Especificación del tipo de seguro que dispone la entidad (fotocopia del resumen de la póliza y comprobante que acredite que está al corriente de pago).
 - Número de asociados y cuotas que pagan. Este supuesto se podrá acreditar mediante declaración responsable.
 - Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado.
 - Declaración conforme se han actualizado los datos en el Registro Municipal de Asociaciones (anexo I).
 - Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la subvención (anexo II).
 - Formulario de criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones acompañado de la documentación que acredite cada punto.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Toda la documentación que la entidad considere oportuna.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada en el Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Sólo en estos casos se indicará la fecha y el órgano o dependencia donde ha sido presentada esta documentación.



Ajuntament de Lleida

7. Algunos de los extremos contenidos en esta sección pueden ser acreditados mediante declaración expresa responsable, según el modelo normalizado que consta en el anexo II del modelo de solicitud de estas bases. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede pedir la acreditación.
8. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en las condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Si no reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en las condiciones previstas en el artículo 71 de la Ley 30/1992.
10. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

SECCIÓN V.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS A LÍNEA DE ACTIVIDADES DE ENTIDADES DE DEPORTES COLECTIVOS (1)

En función de los criterios de la concesión de ayudas y de las necesidades y características de cada entidad, se han establecido 3 criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones:

1.1 Actividades de entidades de deportes colectivos-PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES (ejemplos: temporada deportiva de un club de fútbol, fútbol sala, baloncesto, balonmano, hockey...)

INDICADORES

1. Número de deportistas total del club (base y élite)

- Base (hasta 18 años): 7 puntos/deportista
- Amateurs (mayores de 18 años): 5 puntos / deportista

Los puntos correspondientes se multiplican por cada deportista que tenga el club con licencia federativa/escolar.

2. Número de equipos

- 2.1 Masculinos (10 puntos / equipo)
- 2.2 Femeninos (10 puntos / equipo)

3. Competiciones en las que se participa:



Ajuntament de Lleida

- En competición Internacional (máximo de 2 equipos): 1.500 puntos
- En competición Estatal (máximo de 3 equipos): 1.000 puntos / equipo
- En competición Nacional (máximo de 3 equipos): 250 puntos / equipo
- En competición Provincial (máximo de 5 equipos): 25 puntos / equipo

4. Número de deportistas becados* por el club:

- Hasta 5: 20 puntos
- De 6 a 10: 40 puntos
- De 11 a 20: 60 puntos
- Más de 21: 100 puntos

* Aquellos deportistas menores de 18 años a los que el club ayuda/subvenciona, como mínimo, el 50% de la cuota anual. Se incluye el equipamiento deportivo.

5. Número de socios / abonados * *

- Hasta 100: 100 puntos
- De 101 a 200: 200 puntos
- De 201 a 300: 300 puntos
- De 301 a 400: 400 puntos
- De 401 a 500: 500 puntos
- Más de 500: 600 puntos
- Entre 601 y 1000: 1.000 puntos
- Entre 1.001 y 2.000: 1.500 puntos
- Entre 2.001 y 3.000: 2.000 puntos
- Más de 3 .000: 2.500 puntos

* * Como socio/abonado también se cuenta el deportista.

6. **Número de espectadores** (media de espectadores/partido de los 3 equipos del club de más alta categoría).

Suma de los 3 equipos:

- Hasta 200: 200 puntos
- De 201 a 300: 300 puntos
- De 301 a 400: 400 puntos
- De 401 a 500: 500 puntos
- De 501 a 600: 600 puntos
- Entre 601 y 1000: 1.000 puntos
- Entre 1.001 y 2.000: 1.500 puntos
- Entre 2.001 y 3.000: 2.000 puntos
- Más de 3 .000: 2.500 puntos



Ajuntament de Lleida

7. Ascensos

7.1 Ascensos obtenidos en las categorías estatales en la última temporada

- 1 ascenso: 300 puntos
- 2 ascensos: 400 puntos
- 3 ascensos: 500 puntos

7.2 Ascensos obtenidos en las categorías nacionales en la última temporada

- 1 ascenso: 150 puntos
- 2 ascensos: 200 puntos
- 3 ascensos: 250 puntos

7.3 Ascensos obtenidos en las categorías provinciales en la última temporada

- 1 ascenso: 50 puntos
- 2 ascensos: 100 puntos
- Más de 3 ascensos: 150 puntos

8. Títulos

8.1 Títulos internacionales obtenidos en la última temporada

- 1 título: 50 puntos
- 2 títulos: 65 puntos
- 3 títulos: 75 puntos

8.2 Títulos estatales obtenidos en la última temporada

- 1 título: 25 puntos
- 2 títulos: 35 puntos
- 3 títulos: 50 puntos

8.3 Títulos nacionales obtenidos en la última temporada

- 1 título: 15 puntos
- 2 títulos: 20 puntos
- 3 títulos: 25 puntos

8.4 Títulos provinciales obtenidos en la última temporada

- 1 título: 5 puntos
- 2 títulos: 10 puntos
- Más de 3 títulos: 15 puntos

9. Titulaciones deportivas



Ajuntament de Lleida

9.1 De los técnicos:

- Licenciado en EF, Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 100 puntos
- Técnico Superior de Deportes (Nivel 3): 75 puntos
- Diplomado / Grado en EF o Técnico de Deportes (Nivel 2): 50 puntos
- Certificado de técnico de deportes (Nivel 1): 25 puntos

Sólo se contabiliza el primer entrenador de cada equipo del club.

9.2 Del director deportivo:

- Licenciado en EF, Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 200 puntos
- Técnico Superior de Deportes (Nivel 3): 150 puntos

9.3 Del coordinador deportivo:

- Licenciado en EF, Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 200 puntos
- Técnico Superior de Deportes (Nivel 3): 150 puntos

Hasta un máximo de 5 cargos.

10. **Instalaciones deportivas**

- Uso de instalaciones deportivas municipales: 10 puntos
- Uso de instalaciones deportivas propias: 50 puntos

11.1. Pernoctaciones en la ciudad

- Hasta 50: 300 puntos
- De 51 a 100: 400 puntos
- De 101 a 150: 500 puntos
- Más de 150: 600 puntos

1 1. 2. Nivel competitivo

Participación europea (2 equipos por club)

Máxima: 1.500 puntos

2a. máxima: 1.250 puntos

3ª. máxima: 1.100 puntos



Ajuntament de Lleida

Participación estatal (máximo 3 equipos por club)

Máxima: 1.250 puntos

2a. máxima: 1.100 puntos

3ª. máxima: 1.000 puntos

4a. máxima: 900 puntos

Participación nacional (máximo 2 equipos por club)

Máxima: 500 puntos

2a. máxima: 250 puntos

3ª. máxima: 100 puntos

1 2. Potenciación deporte femenino

- 1 equipo: 40 puntos
- 2 equipos: 60 puntos
- 3 equipos: 80 puntos
- Más de 3 equipos: 100 puntos

1 3. Formación técnicos-club

- Organización de clínicos: 15 puntos
- Organización de charlas con ponentes relevantes: 10 puntos

1. 2 Actividades de entidades de deportes colectivos -PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PUNTUAL Y FEDERADA (por ejemplo: torneo/campeonato puntual de un club en la ciudad/fuera de la ciudad, organización/participación fase de ascenso en la ciudad/fuera de la ciudad).

INDICADORES

1. Número de deportistas participantes

- Hasta 10: 5 puntos
- De 11 a 20: 10 puntos
- De 20 a 30: 20 puntos
- De 31 a 40: 30 puntos
- De 41 a 50: 50 puntos
- De 51 a 60: 70 puntos
- Más de 60: 150 puntos



Ajuntament de Lleida

2. Nivel competitivo

- De ámbito provincial: 25 puntos
- De ámbito nacional: 75 puntos
- De ámbito estatal: 100 puntos
- De ámbito internacional: 150 puntos

3. Pernoctaciones en la ciudad

- Hasta 50: 35 puntos
- De 51 a 100: 50 puntos
- De 101 a 150: 75 puntos
- De 151 a 250: 100 puntos

4. Potenciación deporte femenino

- Mixto: 40 puntos
- Exclusivamente femenino: 60 puntos

1.3. Actividades de entidades de deportes colectivos-PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PUNTUAL NO FEDERADA (por ejemplo: torneo/campeonato social).

INDICADORES

1. Número de deportistas participantes:

- Hasta 10: 5 puntos
- De 11 a 20: 10 puntos
- De 20 a 30: 20 puntos
- De 31 a 40: 30 puntos
- De 41 a 50: 50 puntos
- De 51 a 60: 70 puntos
- Más de 60: 150 puntos

2. Nivel competitivo



Ajuntament de Lleida

- De ámbito provincial: 25 puntos
- De ámbito nacional: 75 puntos
- De ámbito estatal: 100 puntos
- De ámbito internacional: 150 puntos

3. **Pernoctaciones** en la ciudad

- Hasta 50: 35 puntos.
- De 51 a 100: 50 puntos.
- De 101 a 150: 75 puntos.
- De 151 a 250: 100 puntos.

4. Potenciación **del deporte femenino**

- Mixto: 40 puntos.
- Exclusivamente femenino: 60 puntos.

En función de los condicionantes particulares de la entidad que solicita la subvención, el Servicio de Deportes podrá otorgar puntos de acuerdo con estas especificidades.

SECCIÓN V I - TRAMITACIÓN

El órgano instructor será el/la concejal/a de la Concejalía que gestione el Servicio de Deportes.

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una Comisión Técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

Esta comisión podrá ser asesorado por órganos avaladores o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

SECCIÓN VII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución de la convocatoria será como máximo de 3 meses, una vez finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Ajuntament de Lleida

La resolució pone fin a la vía administrativa.

Sección VIII.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados en la convocatoria se deben desarrollar, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año que la convocatoria.

SECCIÓN IX.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La tramitación del pago de las subvenciones, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.

2. Se podrán realizar, a solicitud del/de la beneficiario/a, anticipos o abonos a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

3. Para justificar la subvención, el beneficiario deberá presentar:

- Memoria/informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
- Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, tales como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente se especifique el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinar los costes, los ingresos asociados a las actividades - independientemente de su origen y régimen jurídico - se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.
- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, con la condición que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida con respecto al impuesto sobre el valor añadido IVA.

El Servicio de Deportes facilitará la documentación e instrucciones necesarias para poder tramitar correctamente la justificación.

4. La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Ajuntament de Lleida

5. La documentación requerida para la justificación se deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.
6. Habrá que determinar los libros, registros contables específicos y otros tipos de documentación que garanticen que la subvención esté justificada de manera adecuada.
7. La entidad acepta con estas bases someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SECCIÓN X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar ante el órgano que concede o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones. También se debe justificar que la actividad se ha realizado y que se ha cumplido la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano que concede o a la entidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, que se aplique a lo que sea beneficiarios en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la publicidad adecuada sobre la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
 - Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder a la devolución de la cuantía recibida.
 - Para poder ejercer las profesiones del deporte reguladas en esta norma, el personal técnico de la entidad debe cumplir los requisitos generales que se establecen en la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte.
-
- El beneficiario, mediante la firma de solicitud de la subvención, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 de



Ajuntament de Lleida

13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto, exonerando al Ayuntamiento de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, se hace constar que los datos personales derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para el control y justificación del destino de la cuantía de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida serán incorporados a sus ficheros de gestión administrativa con la finalidad antes expuesta. Estos datos serán comunicadas, en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley General de subvenciones, a la Administración General del Estado y aquellas administraciones públicas competentes en el control de la entrega de las justificaciones presentadas por los beneficiarios. En cualquier caso, podrán ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lleida.

- Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días de uso de la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

- Dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que implican contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable.

- Dar cumplimiento de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

SECCIÓN XI.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el proyecto se comunicará al Ayuntamiento de Lleida pidiendo una autorización de **reformulación** del proyecto subvencionado. Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá solicitar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables justificados es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario



Ajuntament de Lleida

anteriormente o en el momento de presentación de la justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de petición de reformulación del proyecto.

2. Asimismo, cuando la entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de divulgar oportunamente la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

3. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible terminar el proyecto, la entidad debe devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado y justificar el gasto realizado, de acuerdo con los supuestos de efectiva realización del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido subvención.

5. La entidad debe incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "... con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.

6. La entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

a. Al finalizar el plazo de justificación del proyecto que establecen estas bases, sin haberlo justificado, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.

b. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.

c. Para destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

SECCIÓN XII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones comportará la pérdida total o parcial y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

SECCIÓN XIII. - INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción específica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.



Ajuntament de Lleida

SECCIÓN XIV.- NORMAS DE APLICACIÓN

El marco legal por el que se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalitat de Catalunya (arts.239,240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya), y arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179 / 1995, de 13 de junio).
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- g) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- h) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE ENTIDADES DE DEPORTES INDIVIDUALES, SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA (2008-2010) PRORROGADO PARA EL 2016 Y EL PLAN DIRECTOR DEL DEPORTE APROBADO EN EL PLENO 23-12-13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Deportes, trabaja para conseguir potenciar la promoción de las actividades deportivas sociales y dinamizar el deporte federado y no federado y fomentar las acciones de tipo deportivo de integración social. Por ello, establece las bases que regulan la concesión de ayudas a proyectos que se dirigen a la promoción de actividades deportivas de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

La concesión de las subvenciones que se regulan en estas bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

I. OBJETO

La política deportiva que quiere llevar a cabo el Ayuntamiento de Lleida viene determinada por la nueva concepción social del deporte, ya que, no es una actividad exclusivamente relacionada con la competición, sino que se pretende vincular a los aspectos recreativos, de salud, educativos, de integración social. El deporte es un hecho cada vez más universal y fundamentado en las relaciones humanas.

SECCIÓN II. PRESUPUESTO

4. El importe concreto de las ayudas será determinado en cada convocatoria, así como la partida a la que irá al cargo.
5. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.
6. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SECCIÓN III.- REQUISITOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Tal como se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos, tienen acceso a la



Ajuntament de Lleida

convocatoria las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en la ciudad de Lleida en proyectos y servicios dirigidos a actividades de deportes colectivos, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

9. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social y / o económica en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia de un año, como mínimo.
10. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados (anexo I). Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya como entidad deportiva o sección deportiva de una entidad no deportiva o en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.
11. Que entre los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.
12. Cuando se trate de agrupaciones deberán hacer constar, expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que cada uno de ellos pide. Todos tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
13. Cumplir los requisitos legales pertinentes.
14. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.
15. Las entidades que en la fecha de presentación de esta convocatoria tengan algún proyecto anterior a la convocatoria subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.
16. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN IV.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de entradas del Ayuntamiento (Ayuntamiento de Lleida: Oficina de Atención Ciudadana, edificio Pal·les, pl. de la Paeria 11, bajos, 25007 Lleida) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo del Servicio de Deportes.
3. Los modelos de solicitudes y de documentación constan como anexos en cada convocatoria.
4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las que se aplicarán las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.



Ajuntament de Lleida

5. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del/de la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad, escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos, CIF de la entidad y escritura de poderes del representante y su DNI.
- Objetivos de la entidad, según sus estatutos, en lo que hace referencia a la presente convocatoria.
- Memoria explicativa detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
- Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
- Memoria justificada y documentada de las actividades de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.
- Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
- En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
- Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.
- Especificación del tipo de seguro que dispone la entidad (fotocopia del resumen de la póliza y comprobante que acredite que está al corriente de pago).
- Número de asociados y cuotas que pagan. Este supuesto se podrá acreditar mediante declaración responsable.
- Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado.
- Declaración conforme se han actualizado los datos en el Registro Municipal de Asociaciones (anexo I).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la subvención (anexo II).
- Formulario de criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones acompañado de la documentación que acredite cada punto.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada en el Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Sólo en estos casos se indicará la fecha y el órgano o dependencia donde ha sido presentada esta documentación.



Ajuntament de Lleida

7. Algunos de los extremos contenidos en esta sección pueden ser acreditados mediante declaración expresa responsable, según el modelo normalizado que consta en el anexo II del modelo de solicitud de estas bases. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede pedir su acreditación.
8. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Si no reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.
10. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

SECCIÓN V.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS A LA LÍNEA DE ACTIVIDADES DE DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES (2)

En función de los criterios de la concesión de ayudas y de las necesidades y características de cada deportista, se han establecido 3 criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones:

2.1. Actividades de deportistas de deportes individuales - PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES (ejemplos: temporada deportiva del deportista)

INDICADORES

1. Títulos

1.1 Títulos internacionales obtenidos en la última temporada

- 1 título: 50 puntos
- 2 títulos: 65 puntos
- 3 títulos: 75 puntos

1.2 Títulos estatales obtenidos en la última temporada

- 1 título: 25 puntos



Ajuntament de Lleida

- 2 títulos: 35 puntos
- 3 títulos: 50 puntos

1.3 Títulos nacionales obtenidos en la última temporada

- 1 título: 15 puntos
- 2 títulos: 20 puntos
- 3 títulos: 25 puntos

2. Ascensos

2.1 Ascensos obtenidos en las categorías estatales en la última temporada

- 1 ascenso: 25 puntos
- 2 ascensos: 35 puntos
- 3 ascensos: 50 puntos

2.2 Ascenso hueso obtenidos en las categorías nacionales en la última temporada

- 1 ascenso: 15 puntos
- 2 ascensos: 20 puntos
- 3 ascensos: 25 puntos

2.3 Ascensos obtenidos a categorías provinciales última temporada

- 1 ascenso: 5 puntos
- 2 ascensos: 10 puntos
- + De 3 ascensos: 15 puntos

3. Participación en selecciones



Ajuntament de Lleida

- a. Estatal durante la última temporada: 25 puntos
- 3.2 Nacional durante la última temporada: 15 puntos
7. **Invitaciones a competiciones de prestigio** : 5 puntos / invitación
8. Presencia de **símbolos para la promoción de Lleida a nivel internacional** (en intervenciones del deportista): 50 puntos / acción.
9. **Clínicos y conferencias hechas** (por el deportista) **en Lleida dedicadas al deporte de base**: 15 puntos / charla.

10. **Potenciación del deporte femenino**

- Deportista femenina: 60 puntos

8. Titulaciones deportivas

8.1 De los técnicos:

- Licenciado en EF, Licenciado / Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 100 puntos.
- Técnico Superior de Deportes (Nivel 3): 75 puntos
- Diplomado / Grado en EF o Técnico de Deportes (Nivel 2): 50 puntos
- Certificado de técnico de deportes (Nivel 1): 25 puntos

Sólo se contabiliza el primer ente renador de cada equipo del club

8.2 Del director Deportivo

- Licenciado en EF Licenciado / Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 200 puntos
- Técnico Superior de Deportes (Nivel 3): 150 puntos

8.3 Del coordinador deportivo

- Licenciado en EF Licenciado / Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 200 puntos
- Técnico Superior de Deportes (Nivel 3): 150 puntos

9. Formación de los técnicos del club

- Organización de Clínicos: 15 puntos



Ajuntament de Lleida

- Organización de charlas con ponentes relevantes: 10 puntos

2.2. Actividades de entidades de deportes individuales - PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PUNTUAL Y FEDERADA (por ejemplo: torneo / campeonato puntual de un club en la ciudad / fuera de la ciudad, organización / participación en alguna actividad deportiva en la ciudad / fuera de la ciudad).

INDICADORES

1. Número de deportistas participantes:

- a) Hasta 10: 5 puntos
- b) De 11 a 20: 10 puntos
- c) De 20 a 30: 20 puntos
- d) De 31 a 40: 30 puntos
- e) De 41 a 50: 50 puntos
- f) De 51 a 60: 70 puntos
- g) Más de 60: 150 puntos

2. Nivel competitivo :

- De ámbito provincial: 25 puntos
- De ámbito nacional: 75 puntos
- De ámbito estatal: 100 puntos
- De ámbito internacional: 150 puntos

3. Pernoctaciones en la ciudad:

- De 0 a 50: 35 puntos
- De 51 a 100: 50 puntos
- De 101 a 150: 75 puntos
- De 151 a 250: 100 puntos
- Más de 250: 150 puntos

4. Potenciación del deporte femenino:

- Mixto: 40 puntos
- Exclusivamente femenino: 60 puntos



Ajuntament de Lleida

2.3. Actividades de entidades de deportes individuales - PROMOCIÓN de actividad deportiva A DE CA IRE PUNTUAL NO FEDERADA (por ejemplo: participación en alguna actividad deportiva en la ciudad / fuera de la ciudad, carrera popular, etc.)

INDICADORES

1. Número de inscritos

- Hasta 500: 10 puntos
- De 501 a 1.000: 25 puntos
- De 1.001 a 1500: 50 puntos
- De 1.501 a 2.000: 100 puntos
- Más de 2.000: 150 puntos

2. Retorno a la ciudad

2.1 Número de pernoctaciones en la ciudad

- Hasta 50: 35 puntos
- De 51 a 100: 50 puntos
- De 101 a 150: 75 puntos
- De 151 a 250: 100 puntos
- Más de 250: 150 puntos

2.2 Participantes inscritos en clubes fuera de la ciudad

- Hasta 50 : 10 puntos
- De 51 a 100: 20 puntos
- De 101 a 150: 35 puntos
- De 151 a 250: 50 puntos
- De 250 a 500: 75 puntos
- Más de 500: 100 puntos

3. Precio de la inscripción (independientemente de los obsequios que la organización pueda dar)

- Superior a 12 €: 0 puntos
- Entre más de 10 y 12 €: 10 puntos
- Entre más de 8 € y 10 €: 30 puntos
- Entre más de 6 € y 8 €: 50 puntos
- Hasta 6 €: 75 puntos
- Gratuito: 100 puntos

4. Potenciación del deporte femenino

- Mixto: 80 puntos



Ajuntament de Lleida

- Exclusivamente femenino: 160 puntos

En función de los condicionantes particulares de la entidad que suele • licita la subvención, el Servicio de Deportes podrá otorgar puntos de acuerdo con estas especificidades.

SECCIÓN VI.- TRAMITACIÓN

El órgano instructor será el / la concejal / a de la Concejalía que gestione el Servicio de Deportes.

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una Comisión Técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

Esta comisión podrá asesoramiento de órganos avaladores o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

SECCIÓN VII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución de la convocatoria será como máximo de 3 meses, una vez finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sección VIII.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados en la convocatoria se deben desarrollar, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año que la convocatoria.

SECCIÓN IX.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8. La tramitación del pago de las subvenciones, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.

9. Se podrán realizar, a solicitud del / de la beneficiario / a, anticipos anticipadas o abonos a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

10. Para justificar la subvención, el beneficiario deberá presentar:



Ajuntament de Lleida

- Memoria/informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
- Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, tales como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente se especifique el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinar los costes, los ingresos asociados a las actividades -independientemente de su origen y régimen jurídico- se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.
- Comunicación de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, con la condición que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida con respecto al impuesto sobre el valor añadido IVA.

El Servicio de Deportes facilitará la documentación e instrucciones necesarias para poder tramitar correctamente la justificación.

11. La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12. La documentación requerida para la justificación se deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

13. Habrá que determinar los libros, registros contables específicos y otros tipos de documentación que garanticen que la subvención esté justificada de manera adecuada.

14. La entidad acepta con estas bases someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SECCIÓN X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano que concede o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones. También se ha de justificar que la actividad se ha realizado y que se ha cumplido la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.



Ajuntament de Lleida

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano que concede o a la Entidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, que se aplique a lo que sea beneficiarios en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la publicidad adecuada sobre la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder a la devolución de la cuantía recibida.
- Para poder ejercer las profesiones del deporte reguladas en esta norma, el personal técnico de la entidad debe cumplir los requisitos generales que se establecen en la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte.
- El beneficiario, mediante la firma de solicitud de la subvención, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto, exonerando al Ayuntamiento de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.
- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, se hace constar que los datos personales derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para el control y justificación del destino de la cuantía de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida serán incorporados a sus ficheros de gestión administrativa con la finalidad antes expuesta. Estos datos serán comunicados, en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley general de Subvenciones, a la Administración General del Estado y aquellas administraciones públicas competentes en el control de la entrega de las justificaciones presentadas por los beneficiarios. En cualquier caso, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lleida.
- Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones



Ajuntament de Lleida

de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debida mente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

- Dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que implican contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable.
- Dar cumplimiento de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

SECCIÓN XI.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el proyecto se comunicará al Ayuntamiento de Lleida pidiendo una autorización de **reformulación** del proyecto subvencionado. Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá solicitar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables justificados es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario anteriormente o en el momento de presentación de la justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de petición de reformulación del proyecto.

2. Asimismo, cuando la entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de divulgar oportunamente la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

3. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible terminar el proyecto, la entidad debe devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado y justificar el gasto realizado, de acuerdo con los supuestos de efectiva realización del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido subvención.

5. La entidad debe incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "... con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.

6. La entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

a. Al finalizar el plazo de justificación del proyecto que establecen estas bases, sin haberlo justificado, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.

b. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.



Ajuntament de Lleida

c. Para destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

SECCIÓN XII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones comportará la pérdida total o parcial y si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

SECCIÓN XIII.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción específica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN XIV.- NORMAS DE APLICACIÓN

El marco legal por el que se regirán las subvenciones está constituido por:

i) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

j) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

k) La legislación de Generalitat de Catalunya (arts.239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio).

l) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

m) Las Bases de Ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.



Ajuntament de Lleida

- n) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- o) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- p) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.